



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA UBICADA EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA EATIM CINCO CASAS, c/DULCINEA DEL TOBOSO, S/N.-

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

Constituye el objeto del contrato la concesión de la gestión, mantenimiento y explotación de la Piscina pública (incluido el Bar) ubicada en la calle Dulcinea del Toboso, s/n de esta EATIM de Cinco Casas"; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; conforme al presente Pliego.-

Al inicio del contrato se relacionarán todos los bienes que se entregan al concesionario para la realización del servicio. Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma.

El concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la EATIM CINCO CASAS, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad de la EATIM CINCO CASAS para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La EATIM CINCO CASAS tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S. Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de la conclusión del contrato anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

Dos anualidades (2016 y 2017), prorrogable por otra anualidad más y dentro de las mismas, la temporada comprendida desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

La prórroga necesitará la aprobación expresa del Órgano de Contratación con la debida antelación al inicio de la siguiente temporada.-

CLÁUSULA TERCERA.-CANON, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TARIFAS:

El canon anual se fija en 1.800,00€, mejorable al alza, relativo a las cuatro mensualidades de cada temporada y pagadero, fraccionado de forma mensual, dentro del 1 al 5 de cada uno de los cuatro meses. Si en la presente anualidad se iniciara el contrato con posterioridad al 1 de junio se abonará la parte proporcional a la mensualidad.

El valor estimado del contrato se prevé inferior a 35.000,00€.

Las tarifas a percibir por el concesionario de los usuarios del servicio de piscina serán las vigentes en cada momento según la ordenanza fiscal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El criterio de adjudicación será el precio.

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

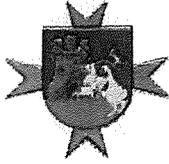
CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar:

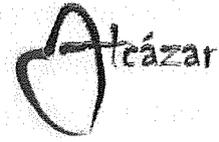
1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

En razón a la cuantía del contrato los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional; ya que el valor estimado del contrato no se prevé que exceda de 35.000,00€.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de 15 días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “concesión de la gestión, mantenimiento y explotación de la Piscina (incluido el Bar) ubicada en la calle Dulcinea del Toboso, s/n de esta EATIM de Cinco Casas”».

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1:” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

-Sobre Núm.2.”OFERTA ECONÓMICA”.

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

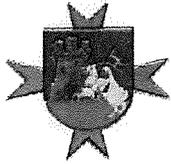
SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado.

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º)-Documento de compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como, de obtener las correspondientes autorizaciones o licencias correspondientes a las actividades de piscina y bar; presentar en el Distrito de Salud Pública sito en Paseo S.Isidro, s/n (Centro de Salud II) de Alcázar de San Juan, la comunicación previa y declaración responsable que procedan. Lista de Precios de los productos que se ofertarán en el Bar.

SOBRE Núm.2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará redactada en castellano conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por la EATIM de CINCO CASAS para la adjudicación del contrato de concesión de “Gestión, mantenimiento y explotación de la Piscina (incluido el Bar) ubicada en la calle Dulcinea del Toboso, s/n de Cinco Casas”; mediante procedimiento abierto: un

criterio de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º ____, de fecha _____ y en el perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica correspondiente a dos anualidades:.....Euros (en número y letra).

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: El Alcalde de la EATIM de Cinco Casas

Vocales:

Un Vocal del Equipo de Gobierno.

Un Vocal del Grupo de la Oposición.

Sr^a.Secretaria Acctal.

Sr.Interventor Acctal.

Secretario de la Mesa de Contratación: Un funcionario municipal.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre "2": Oferta Económica; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones admitidas según el valor de su oferta económica.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación (Junta Vecinal de la EATIM) a favor de la proposición más ventajosa económicamente.-

CLÁUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación correspondiente a dos anualidades.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato correspondiente a dos anualidades; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S.Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La organización o celebración de cualquier tipo de evento ajeno al servicio sin autorización expresa de la EATIM CINCO CASAS.
- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización de la EATIM CINCO CASAS.-
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.

DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario tendrá derecho a recibir las instalaciones, máquinas, aparatos, útiles y enseres existentes en el recinto de la Piscina (incluidas las correspondientes al Bar existente) ubicada en la calle Dulcinea del Toboso, s/n de esta EATIM de Cinco Casas"; en el estado que se encuentran, para el servicio de piscina pública (incluido el servicio Bar). Al final de la concesión serán devueltas en buen estado.-



E.A.T.I.M. CINCO CASAS

Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios del bar el precio de los productos que expendan. Asimismo, tendrá derecho a percibir de los usuarios de la piscina las tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, mediante la Ordenanza Fiscal: TASA Núm.28. Uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del I.M.D.; vigente en cada momento:

- Menores de 4 años: Exentos.
- Entrada día/baño, de 4 a 15 años: 2,40€.
- Entrada día/baño, a partir de 16 años: 3,10€.
- Abono Temporada, de 4 a 15 años; 35,50€.
- Abono Temporada, a partir de 16 años: 59,15€
- Abono Temporada para familia de 2 miembros: 4,60€
- Abono Temporada para familia de 3 miembros: 115,35€.

Utilizar las dependencias e instalaciones del bar para uso público fuera del horario de baños, si bien, dentro del horario determinado por la EATIM y normativa legal.

- El horario de apertura de servicio de bar durante el período de apertura de la piscina de 12.00 horas a 21.00 horas.
- Una vez cerrada la piscina municipal, el horario de apertura del bar será de domingo a jueves desde las 21 hora a la 1,00 horas de la madrugada y los viernes y sábados desde las 21.00 horas hasta las 2.30 horas de la madrugada.

Realizar las obras e instalaciones necesarias para el mantenimiento de los servicios; previa autorización municipal.

Obligaciones del concesionario:

A).-Prestar el servicio de piscina de uso público:

1.-Aceptar que la EATIM se reserve el uso de las instalaciones para poder, en su caso, realizar cursos de natación o aquellas actividades de carácter público que redunden en beneficio de la EATIM. Caso de celebrarse los mismos se comunicará con la debida anticipación al concesionario.

2.-Control de acceso de los usuarios; percibiendo de los mismos las correspondientes tarifas vigentes aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para las piscinas municipales. Servicio de guardarropa. Cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público: Decreto de la Consejería de Sanidad de la J.J.CC. Castilla La Mancha 288/2007, de 16-10-2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (D.O.C.M. núm.218 de fecha 19/10/2007); Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (B.O.E. núm.244 de fecha 11-10-2013).Ley 7/2011, de 21 de marzo, de E.P., A. Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha (BOE Núm.105 de 03-05-2011).

Deberá disponer del Libro Registro que será diligenciado por la autoridad sanitaria correspondiente y tenerlo siempre a disposición de los servicios de inspección sanitaria o cuando así se solicite.

Realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia de apertura de la piscina.

3.-El preceptivo personal técnico de salvamento acuático y terrestre tendrá la titulación preceptiva y en vigor. Deberá disponer del personal necesario para la atención al público, así como, para el cuidado y vigilancia de la piscina, atención de los servicios, control de la calidad del agua y de las instalaciones.

Asimismo, el concesionario deberá cumplir respecto al personal a emplear en el servicio y al propio servicio, la legislación vigente en materia de laboral, seguridad social, tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo. La EATIM. El personal no tendrá ninguna vinculación laboral con la EATIM.

4.-Mantener en buen estado de conservación las instalaciones que se le conceden; realizando a su costa las obras de conservación, reposición y restauración que fuesen necesarias.

5.-Realizar diariamente la limpieza de las dependencias e instalaciones, servicios sanitarios; manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones. Todas las superficies deberán desinfectarse diariamente con productos autorizados antes del comienzo de la temporada o cuando la autoridad sanitaria lo juzgue preciso. Realizar la desinfección, desinsectación, desratización necesarias y preceptivas.-

6.-Disponer de botiquín de urgencia destinado a la realización de primeros auxilios, de fácil acceso, bien señalizado y con información de los servicios de urgencia, con la dotación mínima que establecen las disposiciones vigentes.

7.-Para el cumplimiento de idoneidad de las características y tratamiento del agua de la piscina, el adjudicatario deberá observar la normativa vigente. Limpieza del vaso: limpia fondos y en superficie. Control del PH del agua. Dosificación de los productos de mantenimiento.

8.-Gastos de averías y reposición de mobiliario, útiles, instalaciones que reciba el concesionario al inicio del contrato, así como, aportación de los que se necesitaran para el correcto funcionamiento del servicio. En general, cualquier avería ocasionada dentro del inmueble municipal: dependencias, techos, paredes, suelo, elementos de las instalaciones, etc..Gastos que ocasione el servicio por consumo de agua, energía eléctrica, basura, impuestos, tasas, tributos estatales o provinciales que pudieran exigirse como consecuencia de la actividad.

9.-Deberá solicitar autorización o permiso a la EATIM de CINCO CASAS, con la debida antelación, en su caso, para la celebración de cualquier acto ajeno al servicio a celebrar en el recinto de la piscina. La EATIM se reserva el derecho a utilizar el recinto de la piscina para actos de interés general de los ciudadanos residentes en la misma; previa comunicación con antelación al concesionario.

10.-Abrir diariamente al público durante la temporada todas las instalaciones, en horario de 12,00 a 20,00, reservándose la EATIM la posibilidad de modificar dichos horarios. . No obstante, el concesionario podrá establecer un día de cierre que deberá comunicar a la EATIM y que el mismo no sea ni vísperas de festivos ni festivos.

11.-El concesionario deberá estar al corriente de pago del canon, tributos municipales, autonómicos o estatales, seguridad social y hacienda, durante el plazo de la concesión; quedando la EATIM exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

12.-Suscribir Póliza de Responsabilidad Civil por importe de 174.936,54€ durante todas las anualidades del período de la concesión. Será obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, durante la vigencia del contrato.-



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, núm.3
13 720 Cinco Casas (C.Real)
Tel. 926 52 61 25

13.-Al pago del importe de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con motivo de la licitación y formalización del contrato.

13.-No ceder o traspasar la concesión en todo o parte sin autorización expresa de la EATIM.

B).-Prestar el servicio de BAR.

1.-Instalar en lugar bien visible dos listas de precios; sellados por La EATIM de CINCO CASAS, que deberá contener los precios incluido el IVA de los productos que se expendan tanto en barra como en mesa.

2.-Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

3.-La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la actividad de bar, exige la legislación vigente; presentando las correspondientes comunicaciones previas y declaraciones responsables. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia de Bar, sin la autorización expresa de la EATIM.

4.-Dotación a cargo del concesionario del mobiliario, vajilla, utensilios, sillas, y demás útiles y enseres para la gestión y explotación del servicio de bar, en la cantidad y calidad necesarias para su prestación.

5.-Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario. Asimismo, serán de su exclusivo cargo la limpieza de dependencias e instalaciones, incluidos los W.C., manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones de limpieza.

6.-El personal que preste el servicio estará ante el público debidamente uniformado y de alta en la seguridad social.

7.-Prestar el servicio con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre determinado por la EATIM. El horario de apertura del servicio de bar durante el período de apertura de la piscina será de 12.00 horas a 21.00 horas. Una vez cerrada la piscina municipal, el horario de apertura del bar será de domingo a jueves desde las 21.00 a 1.00 horas de la madrugada y los viernes y sábados el horario establecido por la legislación vigente para la actividad de bar. El concesionario se compromete a no cerrar al público las instalaciones por cualquier celebración de tipo particular.

8.-Gastos de averías y reposición de mobiliario, útiles, instalaciones que reciba el concesionario al inicio del contrato, así como, aportación de los que se necesitaran para el correcto funcionamiento del servicio. En general, cualquier avería ocasionada dentro del inmueble municipal: dependencias, techos, paredes, suelo, elementos de las instalaciones, etc..Gastos que ocasione el servicio por consumo de agua, energía eléctrica, basura, impuestos, tasas, tributos estatales o provinciales que pudieran exigirse como consecuencia de la actividad.

8.-El cumplimiento de todas las normas sobre sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

9.- No ceder o traspasar la concesión en todo o parte sin autorización expresa de la EATIM.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-RÉGIMEN JURIDICO

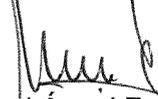
El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 29 de Abril de 2.016.-

EL ALCALDE DE LA E.A.T.I.M.

CINCO GASAS



Fdo. Miguel Ángel Rosado Huertas